

Cuánto cobrarán en abril quienes hacen trabajo doméstico: valores por hora y por mes, según tipo de tareas

29/03/2025



El sector del servicio doméstico atraviesa una etapa de estancamiento salarial. Los haberes correspondientes a abril de 2024 no tendrán modificaciones con respecto al mes anterior. Los acuerdos alcanzados en enero dentro de la **Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares**, definieron un incremento retroactivo del 1,3% para el mes de diciembre 2024, y un adicional del 1,2% para enero 2025, abonado en febrero. Hasta el momento, no se han anunciado nuevas subas.

En un contexto inflacionario, el tributarista **Sebastián**

Domínguez afirmó que los ajustes salariales en este sector están “muy retrasados”. Enfatizó que “la política del gobierno sería que empleado y empleador negocien porque no se puede mantener el mismo valor aun con baja inflación”. Cabe recordar que la inflación registrada en enero fue del 2,2%, en febrero alcanzó el 2,4%, y en marzo se estima que rondará el 2,5%, impulsada principalmente por el aumento en productos de alimentos y bebidas.

El 3 de abril tiene una particular relevancia en este ámbito laboral, ya que se celebra el Día de las Empleadas Domésticas. Esta fecha, declarada como no laborable, está vinculada a la promulgación en 2013 de la **Ley 26.844**, también conocida como la Ley de Trabajo en Casas Particulares, la cual reguló y definió las características de este tipo de empleo. Entre las actividades incluidas en dicha legislación destacan tareas de limpieza, mantenimiento, cuidado no terapéutico de personas y asistencia domiciliaria.

La normativa estableció que este marco abarca tanto el cuidado del hogar como el acompañamiento a integrantes de la familia o convivientes en el domicilio del empleador. A pesar del reconocimiento legal logrado, persisten desafíos económicos y laborales que enfrentan las trabajadoras de este sector.

Los salarios de abril

Según la **resolución 1/2025**, en abril los empleados que realizan **tareas generales** con retiro, cobrarán por hora \$2.863, mientras que el salario mensual alcanzará los 351.233 pesos. Para quienes cumplen estas mismas funciones sin retiro, el valor por hora se eleva a \$3.089, traducido en un salario mensual total de 390.567 pesos.

Quienes se desempeñan en la **asistencia y cuidado de personas** con retiro cobrarán \$3.089 por hora, lo que representa un salario mensual de \$390.567. En tanto, quienes trabajan bajo la modalidad sin retiro tendrán ingresos por

hora de \$3.454 y \$435.246 mensual.

Para los **caseros**, el valor de la hora alcanza los \$3.089 a la vez que el mes suma \$390.567. Al no existir la posibilidad de trabajo con retiro para ese puesto, no está contemplado otro monto.

Tareas específicas

En lo que respecta a la **segunda categoría**, es decir, el **personal contratado para realizar tareas específicas**, la **tarifa por hora con retiro es de \$3.270** y en términos mensuales de 400.310 pesos. Si se trabaja sin retiro los montos son \$3.585 y \$445.613, respectivamente.

Por último, los puestos de supervisor/a tendrán un sueldo de \$3.454 por hora y \$430.878 por mes para aquellos contratados bajo la modalidad con retiro. En el caso de los empleados sin retiro, la hora asciende a \$3783 y el mes a 479.950 pesos

Además, debe aplicarse un adicional por zona desfavorable equivalente al 30% sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de **La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, o en el **Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires**.

De acuerdo con la reglamentación vigente, cuando el personal preste servicios en horas extra se deberá abonar un recargo del 50%, calculado sobre el salario habitual si se trata de días comunes y un recargo del 100% calculado sobre el salario habitual en días sábados después de las trece horas, en días domingo y feriados.

En lo que respecta a la antigüedad, se deberá abonar un adicional del 1% por año en los salarios mensuales del trabajador, indistintamente de la categoría o tipo de relación

laboral de la que se trate. El concepto estará incluido en los recibos como un nuevo ítem para facilitar su identificación.

Fuente: Infobae